



DILIGENCIA: Para hacer constar y dar fe, que el presente documento es una traducción literal, auténtica y fidedigna del convenio original firmado por todas las partes, y que consta en el archivo del departamento de Secretaria de este Ayuntamiento, a los efectos que resulten oportunos.

Lugar y fecha según firmas digitales

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT PERE DE RIBES Y LA ASSOCIACIÓ DRAC DE TRES CAPS DE RIBES

Lugar y fecha según firmas digitales

Reunidos de una parte la Ilma. Sra. Abigail Garrido Tinta, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, asistida por mí, el Secretario General Accidental de la Corporación, Santiago Blanco Serrano, que doy fe del acto.

Y por la otra parte el Sr. Josep Guillaumes Cortés, con DNI 47639959J, que actúa en representación de la entidad ASSOCIACIÓ DRAC DE TRES CAPS DE RIBES, (Drac de Ribes). con NIF G66662925, en calidad de presidente de la entidad.

1.- Objeto

El objeto del presente convenio es regular y fijar el procedimiento de trámite, cobro y justificación de la subvención que se otorga a la Associació Drac de Tres Caps de Ribes, prevista en la partida presupuestaria 12100.334.48232 Convenio Drac de Ribes.

El objeto de la presente subvención es:

- Representar al pueblo de Ribes con el Drac en las salidas y actos que sean necesarios.
- Participar activamente en las actividades a donde sean invitados.
- Realizar actividades en nombre del Drac de Tres Caps de Ribes con tal de poder promocionarlo.

2.- Finalidad de las subvenciones

Para cumplir con los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos de interés público o social que tengan como finalidad:

1. Promoción del Ciclo festivo y de la cultura popular

- Fomentar y proteger a las entidades del municipio.
- Actividades culturales relacionadas con el ciclo festivo y las tradiciones.

2. Organización de actividades culturales abiertas a todos/as.



3.- Período de ejecución

La subvención concedida se tendrá que destinar a financiar actividades y acciones ejecutadas durante el 2019.

4.- Importe de la subvención

El Ayuntamiento a través del Servicio de Cultura subvencionará a la entidad Associació Drac de Tres Caps de Ribes con un importe de 1.553,00€, al 100%, para llevar a cabo las acciones establecidas en la cláusula 1.

5.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención para la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

6.- Plazo de ejecución:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante el ejercicio 2019.

7.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Los directamente relacionados con las acciones y actividades establecidas en la cláusula 1.

No serán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de inversiones (Adquisición de mobiliario, Obras y similares).
- El IVA, cuando la entidad beneficiaria lo pueda repercutir.

8.- Subcontratación

No podrán subcontratar la ejecución de las actividades y acciones subvencionadas.

9.- Forma de pago

En el momento de la firma del convenio se realizará un pago anticipado de la cantidad otorgada, 1.553,00€.

Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Con este objetivo, la entidad autoriza, mediante la firma de este convenio, al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social los certificados acreditativos conforme está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta autorización estará vigente durante toda la tramitación de la subvención, independientemente de su duración.

10.- Plazo y forma de la justificación

La subvención concedida se tendrá que justificar, como máximo el 30 de octubre de 2019.



Esta justificación se tiene que presentar por la entidad beneficiaria mediante los modelos que se adjuntan en el presente convenio y consistirá en una cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- 1) Instancia de presentación de la justificación (Modelo 03)
- 2) Memoria de la actividad (Modelo 04)
- 3) Memoria económica justificativa de los ingresos y costes de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS (Modelos 5 i 6).
- 4) Facturas y comprobantes de pago de las mismas. La entidad tiene que presentar justificantes, como mínimo, por un importe igual a la cantidad recibida.
- 5) Un ejemplar de la publicidad editada para dar a conocer la actividad, donde conste la colaboración del Ayuntamiento.

Requisitos de la justificación:

Requisitos de las facturas: que sean originales o fotocopias compulsadas. El original se sellará por la Administración para que no pueda ser presentada por otra justificación. Que tengan fecha del año en que se otorgue la subvención. Que vayan a nombre del Beneficiario y reúnan los requisitos técnicos oficiales (NIF, núm. factura...). Concepto referido a la actividad subvencionada. Recibos o sello que certifique el pago del gasto.

(La falsificación de cualquiera de los requisitos comportará las sanciones oportunas).

11.- Deficiencias en la justificación

1. En el caso de que los documentos presentados como justificación fuesen incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de corregir las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, contando desde el día siguiente de la notificación, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se haya avanzado el pago.
2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, esta no hubiese sido presentada, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, contando desde el día siguiente de su notificación, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a la revocación de la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se haya avanzado el pago.

12.- Garantías

La entidad queda exonerada de la presentación de garantías del pago de la subvención, atendiendo a su naturaleza.

13.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de esta subvención, a parte de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican a continuación. Su incumplimiento supondrá las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Organizar las actividades establecidas en la cláusula 1 y participar en las reuniones de coordinación necesarias para llevarlas a cabo.
2. Colaborar en los órganos de participación del Ayuntamiento.
3. Participar en el Consejo Social Municipal y reservar 10 plazas sin cargo para el Ayuntamiento para personas derivadas del Servicio de Bienestar Social.



4. Realizar actuaciones en el marco de alguna actividad organizada por el Ayuntamiento, dentro de las posibilidades y disponibilidades de la entidad.
5. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar el proyecto subvencionado de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
6. Las entidades beneficiarias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
7. Está obligada a someter a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
8. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un período no inferior a 6 años, contando desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
9. Las beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
10. Las beneficiarias tendrán que hacer publicidad de la subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
11. El incumplimiento de estas obligaciones conllevará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

14.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Las beneficiarias tendrán que comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

15.- Causas de reintegro

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, la perceptora estará obligada a reintegrar la parte excedida.
2. Así mismo, también estará obligada a reintegrar, la beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubiesen impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
3. Procederá al reintegro por parte de las beneficiarias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

16.- Obligadas al reintegro

1. Responderán solidariamente las personas y entidades que reúnan las condiciones de personas beneficiarias.
2. Serán responsables subsidiarias de la obligación de reintegrar las personas administradoras de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia



necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o den su consentimiento a acuerdos que dependan de ellos. Así mismo serán responsables las personas administradoras de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

17.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que dispone el título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

18.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y el resto de legislación concordante.

19.- Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2019. Así mismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes.

20.- Cláusulas

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente convenio conforme a los preceptos contenidos en los Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), conforme a la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para consultar información más detallada sobre protección de datos se puede dirigir a la web municipal:
<https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica/sobre-la-seu/protecció-de-dades>.

Josep Guillaumes Cortés

Representat
Associació Drac de Tres Caps

Doy fe,